



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de febrero de 2024

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	NANCY DEL SOCORRO ARROYAVE TAMAYO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES. COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA
Radicado:	050013105002 20230040700
Asunto:	FIJA FECHA
Link Audiencia:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTFiNGE20TctMmE1NC00MDc4LWJmZjEtOGUyMzcyNDkwZTM5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Revisado el expediente, se advierten las siguientes actuaciones:

Se radicó la demanda el 29 septiembre de 2023. Anexo 002

El 22 de noviembre de 2023 se admitió la demanda y se procedió con la notificación a COLPENSIONES. Anexo 004

El 05 de diciembre de 2023 COLPENSIONES procedió a dar respuesta a la demanda. Anexo 008.

No obra en el expediente notificación de COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA, el que está a cargo de la parte demandante.

El 02 de febrero de 2024 se requirió para la notificación de COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA. Anexo 009

El 24 de enero de 2024 se notificó COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA, los términos corrieron así:

25,26, 29, 30, 31 enero y 1,2,5,6,7 y 8 febrero de 2024.

El 08 de febrero de 2024 dio respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ley.

En consecuencia, se fijará fecha y hora para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Finalmente, en virtud de que COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA, acepta la vinculación de la demandante 15 de enero hasta el 13 de noviembre de 1977 se le ordenará para que antes de la audiencia, remita con destino a este proceso certificación en la que conste que realizó los pagos a la seguridad social al ISS y aporte las constancias de pago de esos rubros.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLPENSIONES

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL, para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRES FELIPE FRANCO QUINTERO para que apodere a COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA, acorde con lo consignado en el poder acreditado.

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA: para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS., el día 17 de marzo de 2025 a las 2:00 pm.

SEXTO: REQUERIR a **COLEGIO LICEO FRANCISCO RESTREPO MOLINA** para que antes de la audiencia, remita con destino a este proceso certificación en la que conste en relación a la demandante realizó los pagos a la seguridad social al ISS en el periodo 15 de enero hasta el 13 de noviembre de 1977 además deberá aportar las constancias de pago de esos rubros, en caso de haberlo hecho.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0c05936c886c73f4477fc4b6bb8681dedacc042b8a6902953dcd61bc94be65**

Documento generado en 20/02/2024 03:10:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>